



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO Nº 001480

LA PLATA, 27 ABR 2022

VISTO, el expediente nº 4061-1163841/21 por el cual se tramitó la ejecución de la obra "TERMINACIÓN DE EDIFICIO JARDIN DE INFANTES Nº 946" y cuya contratista es la firma Robustelli Hnos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Alcance Nº07 del expediente Nº 4061-1163841/21 se tramita una ampliación de obra motivada por la necesidad de adecuar las cantidades de los Ítem de contrato a las reales necesidades de los trabajos como consecuencia de atender circunstancias no contempladas en el proyecto original.

Que a fs. 3 se expide la Dirección General De Infraestructura Escolar de la Municipalidad de La Plata para el tratamiento y análisis de la presente ampliación de obra, expidiéndose la misma sobre su necesidad y conveniencia.

Que la presente modificación de obra se enmarca en el Art. 33 de la Ley de Obra Pública Nº6021 y en Art. 146 de la Ley Orgánica de la Municipalidades que rige el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 4 a 9 la comisión ha elaborado la Planilla de Ampliación de Obra firmada de conformidad por la empresa contratista en donde surge que la presente representa un aumento del monto de contrato de \$ 811.078,40 sobre el valor del contrato inicial (OCHOCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO CON 40/100) que representa un 3,21% de aumento con respecto al monto de contrato original.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación de la Obra Nº2 "TERMINACIÓN DE EDIFICIO JARDIN DE INFANTES Nº 946", cuya contratista es la firma Robustelli Hnos S.A., que se tramita por Alcance Nº07 del expediente nº 4061-1163841/21 por \$ 811.078,40 sobre el valor del contrato inicial (OCHOCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO CON 40/100) que representa un 3,21 % de aumento con respecto al monto de contrato original. Elevando el monto de obra a \$ 30.228.908,25 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHOMIL NOVECIENTOS OCHO CON 25/100).-

1228

ARTICULO 2º: Con una ampliación de plazo de obra de 20 días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General, a la Secretaria de Cultura y Educación dese al Boletín Municipal y archívese.-


Cr. MARTINIANO FERRER
Secretario de Cultura
y Educación
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata